

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez informándole que dentro del término concedido, el Absolvente, señor Jhon Carlos Pachón Parra en su calidad de propietario del establecimiento de comercio “Monserrat Eventos”, no justificó su inasistencia a la diligencia extraproceso de interrogatorio de parte, haciéndose acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 205 del C.G.P.

Además, hago saber que se efectuó la revisión tanto en el aplicativo dispuesto por el Centro de Servicios Judiciales para la recepción de memoriales, como del correo electrónico del despacho, y no se encontró memorial de la parte citada, mediante el cual justificara su inasistencia a la audiencia llevada a cabo el pasado 15 de junio de 2021.

Sírvase proveer.

Manizales, Junio 22 de 2021



LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00138-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de esta diligencia extraproceso de interrogatorio de parte, solicitada a través de apoderado, por el señor **Jorge Orlando Castillo Londoño**, para que fuera absuelto por el señor Jhon Carlos Pachón Parra, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio “Monserrat Eventos”, procede este Judicial a dar aplicación al inciso primero del artículo 205 del Código General del Proceso, el cual establece que *“La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.”*, concordante con el art. 191 de la misma disposición normativa.

En este sentido, es menester indicar cuáles de las preguntas formuladas en el interrogatorio expuesto por la parte solicitante y que obra en el anexo 6 del Expediente digital (Pág. 3), se presumirán ciertas, para ello se disgregará el numeral que contenga más de una cuestión, y se indicará la consecuencia jurídica aplicable, ante la inasistencia del señor Jhon Carlos Pachón Parra, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio “Monserrat Eventos”

Número	Preguntas formuladas	Consecuencia
1.	- “¿Sírvase manifestar al despacho que tipo de eventos desarrolla MONTSERRAT EVENTOS en el cual usted es el representante legal?”	- No se hará ninguna manifestación, por cuanto no constituye una pregunta. Se trata de una pregunta abierta. No es asertiva.

2.	- “¿Sírvasse manifestar al despacho si conoce al señor JORGE ORLANDO CASTILLO LONDOÑO? ”	- No se presumirá cierto este hecho, por cuanto no versa sobre una pregunta asertiva. Se trata de una pregunta abierta. No es asertiva.
3.	- “¿Sírvasse manifestar al despacho como es cierto si o no que usted se comprometió a realizar la fiesta de QUINCE AÑOS a la hija de JORGE ORLANDO CASTILLO LONDOÑO? ”	- Se presumirá cierta, por ser un hecho susceptible de confesión, en la medida en que versa sobre una pregunta asertiva. (Art. 191, C.G.P).
4.	- “Sírvasse manifestar al despacho si usted recibió suma de dinero alguna por realizar la fiesta de QUINCE AÑOS a la hija del señor JORGE ORLANDO CASTILLO LONDOÑO? ”.	No se presumirá cierto este hecho, por cuanto no versa sobre una pregunta asertiva. Se trata de una pregunta abierta. No es asertiva.
5.	- “Sírvasse manifestar al despacho si usted realizó el evento de QUINCE AÑOS a la hija del señor JORGE ORLANDO CASTILLO LONDOÑO? ”	- No se presumirá cierto este hecho, por cuanto no versa sobre una pregunta asertiva. Se trata de una pregunta abierta. No es asertiva.
6.	- “Sírvasse manifestar como es cierto si o no que usted se comprometió por escrito a pagarle el día 20 de septiembre de 2020 al señor JORGE ORLANDO CASTILLO LONDOÑO la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) como concepto de “DEVOLUCIÓN?” ”	- Se presumirá cierto, por ser un hecho susceptible de confesión, en la medida en que versa sobre una pregunta asertiva y cumple con todos los presupuestos del Art. 191, C.G.P.

Así las cosas, se declara confeso al señor Jhon Carlos Pachón Parra, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio “Monserrat Eventos”, y por tanto se tiene por cierto el componente fáctico de las preguntas asertivas números “3” y “6”.

Finalmente, y agotado como se encuentra el trámite de la presente diligencia **ARCHÍVESE** la misma, conforme al artículo 122 del Código General del Proceso, previa anotación en los registros del despacho, y de la expedición de la copia respectiva a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl